



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2335/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2016-17-1-0007453, Ent. N°3580/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 11/2015 convocada por la Dirección General Impositiva, con el objeto de la "Realización de la limpieza integral y prestación de servicios integrales en las oficinas de la DGI ubicadas en la capital";

**RESULTANDO:** 1) que por resolución N° 4009/16, este Tribunal en Sesión de fecha 16/11/2016 acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 33.453.181 IVA incluido, a favor Pulso S.R.L., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

2) que por resolución de fecha 30/12/2016, el Poder Ejecutivo adjudicó el llamado por la suma de \$ 33.453.181 IVA incluido, a favor Pulso S.R.L., por el plazo comprendido entre el 1º/01 al 31/12/2017, renovable automáticamente por hasta cuatro (4) períodos anuales, iguales y consecutivos;

3) que la Contadora Auditora de este Tribunal intervino preventivamente el gasto, según Afectación N° 88/2017;

4) que posteriormente, con fecha 22/5/2019, se remitieron las actuaciones a la Auditoría de este Tribunal, destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su intervención y con fecha 30/05/2019, la Contadora Auditora observó el gasto de \$ 953.994 (Afectación



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 353), por contravenir lo dispuesto por el artículo 13 del TOCAF, en razón de que la deuda correspondía a un ejercicio cerrado;

5) que por resolución N° 1921/2019, el Director General de Rentas de la DGI, con fecha 20/06/2019 insiste en el gasto de \$ 953.994 IVA incluido a favor de Pulso S.R.L., por considerar que de acuerdo al artículo 21 del pliego de condiciones particulares, el adjudicatario tiene que solicitar el incremento de precios en oportunidad de cada ajuste salarial, lo que se tuvo conocimiento el 28/12/2018 y a esa fecha la reserva de crédito no alcanzaba a cubrir la totalidad del importe retenido;

6) que con fecha 23/08/2019, la Contadora Auditora de este Tribunal intervino el gasto por reiteración, según constancia de Afectación N° 353/2019 por un monto de \$ 953.994;

7) que en esta oportunidad, se adjunta solicitud del Departamento de Contrataciones y Suministros de la DGI de fecha 11/08/2021 a la empresa adjudicataria respecto de su conformidad para ampliar el plazo de la contratación al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, a partir del 1º/01/22 por el término de un año;

8) que con fecha 16/08/2021 la adjudicataria dio su conformidad aceptando la ampliación, respetando las condiciones del llamado;

9) que consta informe de fecha 20/09/2021 del Departamento de Contaduría de la DGI, según el cual dicho gasto fue incluido en la Ley de Presupuesto, adjuntado soporte SIIF de Proyecto de Presupuesto Nacional- Período de Gobierno 2020-2024. Una vez abierto el período 2022 en el SIIF se procederá a realizar la afectación y compromiso;

10) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, ampliando al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, la Licitación Pública 11/2015 de la DGI, por el plazo de doce (12) meses a partir del 1º/01/2022 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en el Resultando III) ("III) Que se



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

encuentra en etapa de aprobación las bases para la realización de un nuevo llamado, ...”), a favor de PULSO S.R.L.;

**10.1)** el monto total, a valores de enero 2021, es de hasta \$ 50.085.076 IVA incluido;

**10.2)** la erogación se atenderá con cargo al Inciso 05, U.E. 005, Financiamiento 1.1, Prog. 489, Objeto del gasto 278;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación proyectada encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo y cuenta con la conformidad previa del adjudicatario;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la resolución por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del monto total, a valores de enero 2021, de hasta \$ 50.085.076 IVA incluido, una vez abierto los créditos del Ejercicio 2022, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 28/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de fecha 16/06/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC

Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General